



RECTORÍA

CONVENIO MARCO N.º 2025 -103
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS, COLOMBIA Y
LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Entre los suscritos, **UNIVERSIDAD DE CALDAS** representada por el doctor **FABIO HERNANDO ARIAS OROZCO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **16.111.454**, quien actúa en su condición de Rector según la resolución N° 34 del 17 de noviembre de 2022 y Acta de posesión N°103 del 16 de diciembre de 2022 del Consejo Superior y como tal representante legal de la Universidad de Caldas Institución creada mediante la ordenanza n.º 06 del 24 de Mayo de 1943 y el Decreto 953 de 1957, nacionalizada mediante la Ley 34 de agosto 8 de 1967 y por mandato legal convertida en Ente Autónomo Universitario vinculado al Ministerio de Educación Nacional en virtud del Acuerdo 062 del 26 de septiembre de 1994 institución que en adelante se denominará “UCaldas”, La **Universidad de la República**, en adelante **Udelar**, con domicilio en la Avda. 18 de Julio 1824, 11200 Montevideo, representada por su rector, **Héctor Cancela Bosi**, quien delega para este acto la firma en el presidente del Servicio de Relaciones Internacionales (SRI), **Gonzalo Vicci Gianotti**, según resolución 370/2025 de fecha 21 de julio de 2025.

CONSIDERACIONES:

- I. La conveniencia de establecer y desarrollar relaciones de cooperación entre ambas casas de estudios.
- II. Que de acuerdo con sus estatutos a la Universidad de Caldas le compete la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como su desarrollo y difusión; la protección e impulso de la investigación, además de las artes; contribuyendo al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública.
- III. Que de acuerdo a la Ley Orgánica de la Universidad de la República, le compete la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como su desarrollo y difusión; la protección e impulso de la investigación, además de las artes; contribuyendo al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública.
- IV. Que ambas partes aspiran a potenciar su eficacia en el cumplimiento de sus respectivos cometidos por medio de la cooperación mutua.

ACUERDAN celebrar un **CONVENIO MARCO** que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Los objetivos de este convenio son, en general, acordar un marco institucional que promueva el desarrollo y la difusión de la cultura y, en particular, el desarrollo de la enseñanza superior, de la investigación científica y tecnológica y el florecimiento de las artes.

SEGUNDA: Para dar cumplimiento a los objetivos indicados ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asuma cada una de ellas en su ejecución.

TERCERA: Los programas y proyectos referidos en la cláusula anterior serán objeto de acuerdos específicos entre ambas universidades, cuando se trate de programas o proyectos centrales o interdisciplinarios; o entre Facultades, escuelas o institutos de las respectivas universidades, previa autorización de las autoridades centrales en cuanto fuere necesaria según las reglamentaciones de cada parte.

CUARTA: Los acuerdos específicos se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

- a) Intercambio de docentes y estudiantes de grado y posgrado, así como post doctorandos;
- b) Formación y perfeccionamiento de docentes en investigaciones y en enseñanza directa conjuntas;
- c) Intercambio de información, estudios e investigaciones en colaboración;
- d) Cursos, seminarios, conferencias, congresos, simposios especializados y toda otra forma de actividad académica incluyendo las formas de colaboración activa a distancia.
- e) Publicaciones y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.

Los acuerdos específicos deberán ser en su oportunidad objeto de dictamen, evaluación presupuestaria y posterior ratificación por las autoridades competentes.



RECTORÍA

QUINTA: Los docentes impulsores por la Universidad de Caldas el Dr. Eder Peña Quimbaya del Departamento de Acción Física Humana y por la Universidad de la República Dr. Franco Simini del Núcleo de Ingeniería Biomédica de las Facultades de Medicina e Ingeniería y todos los participantes quedarán sometidos a las normas de su universidad de origen. La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra universidad, se realizará según las normas de la universidad de origen, sin perjuicio de su aceptación por la universidad de destino.

SEXTA: Todo lo concerniente a derechos de autor y patentes de invención será regulada en los acuerdos específicos, conforme a los reglamentos de cada institución y bajo el amparo de la ley de aplicable a cada una de las instituciones. Para el uso de marcas, logotipos, dominios y demás signos distintivos de las universidades, la universidad que vaya a hacer uso de ellos en el marco del presente convenio o de los convenios específicos que se llegaren a suscribir, deberá tener autorización previa y por escrito de la otra parte.

SEPTIMA: Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio.

OCTAVA: Este convenio tiene una vigencia de cinco (5) años a partir de su firma por ambas partes. Podrá darse por terminado todo momento por cualquiera de las partes con una antelación de 60 días, en cuyo caso la terminación no afectará los programas en curso de ejecución.

NOVENA. Las partes acuerdan que el personal académico o administrativo que participe por cada Universidad en el desarrollo del presente convenio se entenderá exclusivamente vinculado laboralmente con la institución de origen.

DECIMA: Toda diferencia que resulte de la interpretación de este convenio será solucionada por negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

ONCEAVA. En el evento de presentarse un conflicto en cuanto a la interpretación de las cláusulas del presente convenio, se resolverá de común acuerdo por las partes.

DOCEAVA: Este convenio entrará en vigencia una vez suscrito y su ejecución se dará desde la fecha de la última de sus firmas, a cuyo efecto se extenderán dos ejemplares idénticos.

Fabio Hernando Arias Orozco
Rector
Universidad de Caldas
Manizales, 21 de Noviembre de 2025

Dr. Gonzalo Vicci
Presidente del Servicio de Relaciones Internacionales
Universidad de la República
Montevideo, 28 de Noviembre de 2025



RECTORÍA

8729

CONVENIO MARCO N.º 2025 -103
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS, COLOMBIA Y
LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Entre los suscritos, **UNIVERSIDAD DE CALDAS** representada por el doctor **FABIO HERNANDO ARIAS OROZCO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **16.111.454**, quien actúa en su condición de Rector según la resolución N° 34 del 17 de noviembre de 2022 y Acta de posesión N°103 del 16 de diciembre de 2022 del Consejo Superior y como tal representante legal de la Universidad de Caldas Institución creada mediante la ordenanza n.º 06 del 24 de Mayo de 1943 y el Decreto 953 de 1957, nacionalizada mediante la Ley 34 de agosto 8 de 1967 y por mandato legal convertida en Ente Autónomo Universitario vinculado al Ministerio de Educación Nacional en virtud del Acuerdo 062 del 26 de septiembre de 1994 institución que en adelante se denominará “UCaldas”, La **Universidad de la República**, en adelante **Udelar**, con domicilio en la Avda. 18 de Julio 1824, 11200 Montevideo, representada por su rector, **Héctor Cancela Bosi**, quien delega para este acto la firma en el presidente del Servicio de Relaciones Internacionales (SRI), **Gonzalo Vicci Gianotti**, según resolución 370/2025 de fecha 21 de julio de 2025.

CONSIDERACIONES:

- I. La conveniencia de establecer y desarrollar relaciones de cooperación entre ambas casas de estudios.
- II. Que de acuerdo con sus estatutos a la Universidad de Caldas le compete la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como su desarrollo y difusión; la protección e impulso de la investigación, además de las artes; contribuyendo al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública.
- III. Que de acuerdo a la Ley Orgánica de la Universidad de la República, le compete la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como su desarrollo y difusión; la protección e impulso de la investigación, además de las artes; contribuyendo al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública.
- IV. Que ambas partes aspiran a potenciar su eficacia en el cumplimiento de sus respectivos cometidos por medio de la cooperación mutua.

ACUERDAN celebrar un **CONVENIO MARCO** que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Los objetivos de este convenio son, en general, acordar un marco institucional que promueva el desarrollo y la difusión de la cultura y, en particular, el desarrollo de la enseñanza superior, de la investigación científica y tecnológica y el florecimiento de las artes.

SEGUNDA: Para dar cumplimiento a los objetivos indicados ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asuma cada una de ellas en su ejecución.

TERCERA: Los programas y proyectos referidos en la cláusula anterior serán objeto de acuerdos específicos entre ambas universidades, cuando se trate de programas o proyectos centrales o interdisciplinarios; o entre Facultades, escuelas o institutos de las respectivas universidades, previa autorización de las autoridades centrales en cuanto fuere necesaria según las reglamentaciones de cada parte.

CUARTA: Los acuerdos específicos se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

- a) Intercambio de docentes y estudiantes de grado y posgrado, así como post doctorandos;
- b) Formación y perfeccionamiento de docentes en investigaciones y en enseñanza directa conjuntas;
- c) Intercambio de información, estudios e investigaciones en colaboración;
- d) Cursos, seminarios, conferencias, congresos, simposios especializados y toda otra forma de actividad académica incluyendo las formas de colaboración activa a distancia.
- e) Publicaciones y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.

Los acuerdos específicos deberán ser en su oportunidad objeto de dictamen, evaluación presupuestaria y posterior ratificación por las autoridades competentes.



RECTORÍA

QUINTA: Los docentes impulsores por la Universidad de Caldas el Dr. Eder Peña Quimbaya del Departamento de Acción Física Humana y por la Universidad de la República Dr. Franco Simini del Núcleo de Ingeniería Biomédica de las Facultades de Medicina e Ingeniería y todos los participantes quedarán sometidos a las normas de su universidad de origen. La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra universidad, se realizará según las normas de la universidad de origen, sin perjuicio de su aceptación por la universidad de destino.

SEXTA: Todo lo concerniente a derechos de autor y patentes de invención será regulada en los acuerdos específicos, conforme a los reglamentos de cada institución y bajo el amparo de la ley de aplicable a cada una de las instituciones. Para el uso de marcas, logotipos, dominios y demás signos distintivos de las universidades, la universidad que vaya a hacer uso de ellos en el marco del presente convenio o de los convenios específicos que se llegaren a suscribir, deberá tener autorización previa y por escrito de la otra parte.

SEPTIMA: Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio.

OCTAVA: Este convenio tiene una vigencia de cinco (5) años a partir de su firma por ambas partes. Podrá darse por terminado todo momento por cualquiera de las partes con una antelación de 60 días, en cuyo caso la terminación no afectará los programas en curso de ejecución.

NOVENA. Las partes acuerdan que el personal académico o administrativo que participe por cada Universidad en el desarrollo del presente convenio se entenderá exclusivamente vinculado laboralmente con la institución de origen.

DECIMA: Toda diferencia que resulte de la interpretación de este convenio será solucionada por negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

ONCEAVA. En el evento de presentarse un conflicto en cuanto a la interpretación de las cláusulas del presente convenio, se resolverá de común acuerdo por las partes.

DOCEAVA: Este convenio entrará en vigencia una vez suscrito y su ejecución se dará desde la fecha de la última de sus firmas, a cuyo efecto se extenderán dos ejemplares idénticos.

Fabio Hernando Arias Orozco
Rector
Universidad de Caldas
Manizales, 21 de Noviembre de 2025
P.134 F.

Dr. Gonzalo Vicci
Presidente del Servicio de Relaciones Internacionales
Universidad de la República
Montevideo, 28 de Noviembre de 2025